



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. - NIT. 805.025.964-3 contra LUZ YANETH SÁNCHEZ - C.C. 52.997.757.
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00743-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra LUZ YANETH SÁNCHEZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto.

1. El poder fue conferido a través de mensaje de datos, sin embargo, no fue remitido desde el correo electrónico inscrito por la ejecutante ante el Registro Mercantil como aquel destinado para recibir notificaciones judiciales (artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. contra LUZ YANETH SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la firma GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., a través de su representante legal, el Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza